

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ORIENTE.

Con motivo de la cuestion de Oriente , contiene el *Herald* el articulo siguiente :

■ Los signatarios del tratado de 15 de julio negocian en este momento en Londres un nuevo tratado , para arreglar definitivamente la cuestion turco-egipcia , por un tratado mas amplio , en el que la Francia tomará una parte muy activa. He aqui el testo de este nuevo tratado.

« Estando determinadas las posiciones respectivas del Sultan y del Pachá de Egipto , las grandes potencias , inclusa la Francia , garantizan para lo sucesivo la independencia y la integridad del imperio otomano.

« Las grandes potencias , inclusa la Francia , garantizan igualmente el pachalicato hereditario del Egipto á Mehemet-Ali y á sus herederos varones. »

Pueden presentarse ciertas dificultades que fuesen de naturaleza capaz de impedir la conclusion de semejante arreglo , por no querer la Inglaterra , ó por no poder la Rusia consentir en él.

El Austria es favorable á este tratado ; porque una vez que la Francia salga del aislamiento , la consecuencia inmediata seria el desarmamento. La Francia por su parte activa la negociacion. Nuestro corresponsal , dice el *Herald* , juzga que el tratado en cuestion no podrá realizarse

El *Post* repite la misma noticia de la próxima conclusion del nuevo tratado , añadiendo que existen todavia dificultades , que le ponen en la imposibilidad de discutir las condiciones de un acto , espuesto á todas las modificaciones que puede hacerle sufrir una diplomacia tortuosa.

TURQUIA.

Por la correspondencia de Constantinopla de 18 de febrero que inserta el *Semaphore* del 6 resulta , que Said Muid Effendi ministro de la justicia se embarcó para Alejandria , con la mision de entregar á Mehemet-Ali el firman que contiene las condiciones con que se le ha conferido el gobierno hereditario de Egipto , y las decoraciones del rango de Visir á que se le ha elevado. Las condiciones se reducen á lo siguiente.

Cuando llegue á vacar el gobierno de Egipto se le conferirá á uno de los hijos de Mehemet á eleccion del Sultan , y este sistema de sucesion seguirá en adelante , sin que las hembras de la familia , ni los hijos procedentes de ellas tengan derecho á la sucesion. El hijo que fuere elegido deberá pasar á Constantinopla para recibir la investidura.

La prerogativa hereditaria no dará al gobernador de Egipto superioridad ni preferencia alguna sobre los demas visires.

Todas las leyes administrativas , y todos los tratados concluidos ó que se concluyan por la Puerta , se egecutarán en Egipto como en el resto del imperio.

Los impuestos se percibirán en nombre del Sultan y por el mismo sistema que en el resto del imperio.

La cuarta parte de las rentas sin deduccion alguna deberá entregarse al tesoro de la Puerta , quedando el resto para las necesidades del gobierno egipcio.

El ejército egipcio se reduce á 18,000 hombres en tiempo de paz. Del ejército actual se tomarán 20.000 hombres ; 2,000 hombres se dirigirán á Constantinopla , y los 18,000 quedarán como dotacion del Egipto : su reemplazo se hará conforme á las leyes del imperio.

El nombramiento de oficiales de mar y tierra hasta el grado de tenientes inclusive pertenece al gobierno egipcio ; el de los oficiales superiores dependerá de la voluntad imperial.

En lo sucesivo el gobernador de Egipto no podrá construir buques de guerra sin permiso espreso de la Puerta.

La inegecucion de cualquiera de las condiciones enunciadas motivará la revocacion inmediata de la prerogativa hereditaria.

CAUSA DE MAC LEOD.

Las noticias de la sublevacion de los habitantes de *Locport* se han desmentido. Mac Leod no llegó á ser puesto en libertad , ni de consiguiente vuelto á ser arrestado. Los americanos que se habian ofrecido en caucion , amedrentados por las manifestaciones de sus ciudadanos , han retirado sus ofertas. Por otra parte el propietario de la *Caroline* ha intervenido , y la caucion que ahora se exige á Mac Leod sube á 12000 duros. Sin embargo , hay un hecho importante y es , haber declarado el juez que el prisionero podría recobrar su libertad bajo caucion : y es probable que los ingleses del Canada se aprovechen de esta tolerancia , para hacer desaparecer uno de los mayores peligros de la cuestion suscitada entre los dos gobiernos.

El banco de los Estados-Unidos ha suspendido los pagos.

El gran jurado ha pronunciado la deliberacion de poner en acusacion á Mr. Leod por crimen de homicidio.

POLONIA.

Segun la *Gaceta de Ausbourg* el número de tropas rusas , acantonadas en Polonia , y que actualmente se encuentran en marcha hácia la frontera prusiana , suben á 50000 hombres , y todavia se aguardan otros 25000. Todas estas tropas formarán un campo en Kalish , en donde permanecerán hasta que la paz europea esté asegurada. En Varsobia , y en otros puntos de la Polonia se encuentran tambien unos 75 á 80000 hombres.

ALEMANIA.

El *Journal allemand de Francfort* pretende , que las tropas rusas concentradas en Polonia están prontas para entrar en Silesia. Este periódico quiere insinuar que en Kalish habrá conferencias entre los soberanos. Aunque mira como posible un movimiento de tropas alemanas sobre el Rhin , cree que habrá paz.

SUIZA.

Berna 28 de febrero. Las opiniones continuan divididas en la Suiza sobre las miras de la diplomacia. Un periódico del canton de Lucerna asegura , que la intervencion de las cinco grandes potencias en los negocios de la Suiza esta resuelta. No es el pacto federal los conventos , los católicos , los liberales ó los aristócratas lo que les mueve. La cuestion de repartir la Suiza tampoco está todavia á la órden del dia ; la integridad del pais tan útil á la paz y al equilibrio de la Europa que quieren conservar , será el pretexto de la intervencion. Se quiere aniquilar nuestra independencia nacional , el principio de la soberania del pueblo. Hace algunos años que un diplomático de influencia decia , que cuando estuviese arreglada la cuestion de Oriente , y pacificada la Francia , seria el momento de mediar y moderar la Suiza , y parece que este momento ha llegado.

Una carta de *Cologne* publicada por el *Times* se espresa asi : El principal obgeto de todas las conversaciones es la nota dirigida por el Austria á la Francia y á la Suiza , que se consideran como intimamente unidas. Parece que á las esplicaciones directas hechas con

motivo de los armamentos, el gobierno francés ha contestado en un tono muy pacífico diciendo, que se ve obligado á hacer una demostración de fuerza, mayor en el interior que en el exterior. Por otra parte la Suiza lleva el ayre de querer llegar á ser para la Francia en sus relaciones con el Austria, lo que la España ha sido en sus relaciones con la Inglaterra. El príncipe de Metternich, como hombre hábil, ha escogido el momento en que el gobierno se encuentra embarazado para suscitarle esta nueva dificultad.

INGLATERRA.

La discusión del bill de electores de Irlanda se ha prorogado hasta el 25 del corriente. El *Post* dice con este motivo que esta prorroga, que se ha hecho á solicitud del ministerio, es una prueba de su debilidad.

El *Globe* se manifiesta muy satisfecho del giro que toman los negocios en Francia, en donde todo va entrando en la calma.

En el palacio de la embajada francesa se hacen preparativos para recibir al nuevo embajador conde de Saint Aulaire.

— D. Antonio Gonzalez embiado extraordinario de España llegó á Londres.

FRANCIA.

Se ha hablado mucho de disolución de cámaras, pero parece que el ministerio renuncia á esta medida, por consecuencia, segun se explica el *Constitucional*, del mal efecto que produjo su programa explicado en la cámara por Mr. Jouffroy, con el que no se atreve á presentarse en la arena electoral.

Segun el *Univers* la noticia que corrió sobre negociaciones acerca de la independencia de la Siria carece de fundamento. Sin embargo pretende que el gobierno francés ha entablado negociaciones en Viena, en Londres y en Constantinopla, con el objeto de asegurar á las poblaciones cristianas de la Siria las ventajas de la protección francesa.

El *Journal des Debats* publica una carta particular escrita en las fronteras de Afghanistan el 30 de noviembre último, en la cual se considera como posible una invasión rusa en aquel país. El autor de esta carta parece vivamente preocupado de la posibilidad de un conflicto entre la Rusia y la Inglaterra.

El *Commerce* conjura al ministerio á que dé esplicaciones sobre el rumor, que va tomando cuerpo, de que quiere sostener las pretensiones del Austria contra la Suiza. Si lejos de aprovecharse de esta injusticia del gabinete de Viena para atraer á la Suiza á la alianza francesa, quisiese ayudar á sacrificarla, violaría todas las reglas del derecho de las nacionalidades, faltaría á todos sus deberes para con su propio país, y no habria ya terminos con que calificar esta culpable conducta.

El príncipe de la Moscowa, hijo primogénito del mariscal Ney, fué elevado á la dignidad de Par en 1831, pero resuelto á reclamar incesantemente la revision del proceso que condenó á su padre no ha cesado de hacerlo, absteniéndose por esta razon de tomar asiento en la cámara de los pares.

Por fin se ha presentado en la cámara y ha tomado asiento en la sesion del 6 del corriente: tratando de manifestar á la cámara que no cedía de su empeño no se le ha concedido el uso de la palabra y ha dado por medio de la prensa relación circunstanciada de su conducta.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 12 de Marzo.

SOBRE MODIFICACION DE FUEROS

ART. 8.º

Al tratar de las aduanas, las rentas estancadas y los resguardos no es nuestro ánimo hacer la descripción é historia de su influjo en la libertad del comercio, y en el fomento de la industria, bastando considerar el actual abatimiento de estos elementos de riqueza en las provincias para persuadirse de la utilidad de su traslación á la frontera, la cual producirá tambien en los resguardos la economía consiguiente á reducir la vigilancia á catorce leguas, siendo asi que antes se estendia á mas de ochenta. Ni sostendremos ya esta polémica como si fuese problemática la traslación, porque los dos matices políticos en que esta dividida la España han convenido en sus ventajas, y la cuestion práctica está decidida desde que se han establecido los resguardos en la frontera de Navarra. Desde este momento la oportunidad está en favor de nosotros, y reclama á voz en grito, que instantáneamente se cierre la lengua de tierra abierta en Irun, para que la pequeña tronera, no perjudique á la estensa línea de fortificaciones, que protejen al comercio interior, y á la industria nacional.

Mas adelante ocupará á los hacendistas la cuestion de si conviene abolir enteramente las prohibiciones, si algun género de industria que no puede sostener la concurrencia con la extranjera, aun recargando impuestos sobre esta, reclama que no se alze de pronto la prohibición, y finalmente si el estado actual de nuestras manufacturas permite, que se lleven á efecto los principios de la economía política, relativos á bajar gradualmente los derechos de importacion, en términos que, estableciéndose la reciprocidad en los tratados, se nivelen las industrias comunes á todas las naciones, y se deje toda la posible libertad á aquellas producciones que sean propias y privativas de determinado suelo.

Cábenos mucha satisfacción en que el proyecto de un nuevo arancel general, ya trabajado, merezca la aprobacion de los inteligentes, y esperando que en las aduanas de tierra y de mar no se cobren muchos derechos diferentes, que se simplifique la administracion, que en la expedicion de guías se detenga lo menos posible á los comerciantes, y que se establezcan lo mas cerca posible los contra-registros, tendremos motivos de alabar la prevision del gobierno. y su celo para estirpar antiguos errores económicos.

Tratando de las rentas estancadas, convienen todos los escritores nacionales y extranjeros, en los perjuicios de ese monopolio con que los gobiernos se han apropiado del comercio esclusivo de ciertos artículos de comercio, y critican aun mas el que se hayan encargado hasta de la venta al por menor, formando en todos y cada uno de los pueblos esas tiendas de privilegio esclusivo que se llaman estancos. Sin embargo ha acreditado la esperiencia, que una vez establecidos para subvenir á las necesidades del estado, es peligroso improvisar la abolición, y la subrogacion de otros medios, sin que se resientan los pingües rendimientos de estos recursos, siempre necesarios á los gobiernos y mas aun al nuestro, trabajado por toda clase de plagas de guerras, y de deudas.

Un nuevo escritor de hacienda, el señor Pita, propone que, conservándose por ahora con carácter de interinidad el estanco del tabaco, de la sal, pólvora, papel sellado y salitre, se adopten para lo sucesivo algunas mejoras, queriendo que el gobierno venda la sal al pie de las fábricas al precio de quince reales fanega, permitiendo la libertad de las reventas, y opinando respecto al tabaco que se hagan establecimientos de almacenes en las capitales de provincia, desde las cuales se provea al surtido de toda ella. Aplicando estas doctrinas á las provincias, querriamos que respecto á la sal se adoptase una determinacion parecida á la de Navarra, donde la modificacion se espresa en los términos siguientes: « Precedida la regulacion de los consumos de cada pueblo, la hacienda pública suministrará á los ayuntamientos de los mismos la sal que anualmente necesitan aquellos al precio de coste y costas, que pagarán dichos ayuntamientos en los plazos y forma que determine el gobierno. »

Respecto al tabaco se espresa asi: « La venta del tabaco en Navarra se administrará por cuenta del gobierno como en las demas provincias del reino, abonando á su diputacion, ó en su defecto reteniendo esta de la contribucion directa, la cantidad de 87,557 reales anuales conque está gravada para darle el destino correspondiente. »

En nuestro anterior número espresamos la justicia de que, respetándose contratos legalmente consumados, se salvase en el arreglo una obligacion tan sagrada é imprescindible como la de la solemne estipulacion, que en pública subasta se habia hecho, haciendo subir la renta á una cantidad exorbitante, porque se destinaba la mitad de ella á la satisfaccion á plazos de anticipos hechos á la provincia en moneda efectiva. Quisiéramos pues que en Guipuzcoa la venta del tabaco no se administrase como en las demas provincias, porque en el sistema foral no se ha conocido aqui el estanco de este ramo como en Navarra, y se han formado en cada pueblo de alguna consideracion una multitud de tiendas en que se vende el tabaco en rama, picado, en cigarros puros ó de papel, y de otras maneras. Establézcanse enhorabuena en la España interior los almacenes de provincia del señor Pita, surtidos por las fábricas de elaboracion que mantiene el gobierno. En Guipuzcoa, y demas provincias vascongadas se ha establecido libremente el oficio de elaboradores de tabaco, de que se mantiene multitud de familias, y nosotros que deseamos las reformas útiles y ventajosas al país, sentiria-

mós que en esta parte se le damnificase; haciéndole retroceder á la época fatal en que se introdujeron los estancos. Esperamos que no sucederá tal, quisiéramos que la España entera pudiese disfrutar de la posible libertad en este ramo de comercio, que un derecho de aduana en libra de tabaco sucediese á los estancos, y produjese una renta igual á la de los millones de su actual rendimiento; y mientras no se puedan tachar nuestros deseos respecto á los españoles nuestros hermanos, tenemos derecho á esperar que ellos respetarán en esta parte nuestra libertad actual siempre que se den garantías de no damnificar las rentas con fraudes perjudiciales.

Precedida la regulacion de los consumos de la provincia, no debe haber inconveniente en que se permita la libertad del comercio en la cantidad señalada para ellos, ó en que satisfecha la deuda de los particulares se destine la renta del método actual para el estado, ó en fin en que se paguen los derechos impuestos en libra, y sea libre la elaboracion y venta en las tiendas particulares. Es superfluo manifestar que debe continuar la esencion del papel sellado.

Con mucha satisfaccion hemos visto el nombramiento que la Regencia provisional del reino ha tenido á bien hacer, por decreto del 5 del corriente, de corregidor político en propiedad de esta provincia de Guipuzcoa en don Eustasio de Amilibia. Vemos en este nombramiento un acto de justicia, una reparacion justa respecto del señor Amilibia, y una nueva prueba de la lealtad y benevolencia con que la Regencia se conduce respecto de las provincias vascongadas.

El señor Amilibia era gefe político de Guipuzcoa cuando en agosto de 1859 se celebró el convenio de Vergara, continuó ejerciendo este destino con el celo y con la prudencia que le distingue, siendo reconocida y respetada su autoridad por todos los pueblos de Guipuzcoa sin escepcion alguna, reorganizó algunos ayuntamientos, y tomó otras providencias para regularizar la administracion del país, y preparar la introduccion de las formas constitucionales. Para llevar á egecucion la ley de 25 de octubre dió el gobierno la real orden de 16 de noviembre, y por ella dispuso que los gefes políticos de Guipuzcoa y Vizcaya, continuaran como corregidores políticos ejerciendo las atribuciones no judiciales que desempeñaban los antiguos corregidores, y acto continuo dió un sucesor al señor Amilibia, sin prevenirle siquiera, ni comunicarle el decreto de su separacion.

Esta destitucion hecha arbitrariamente, sin fundamento, razon ni causa alguna, y de una manera tan brusca é inusitada, reclamaba de justicia una reparacion. Llegó el tiempo de hacerla, pero por las circunstancias particulares en que se encontraba el país, la regencia tuvo por conveniente dar la investidura de corregidor político al comandante general Alcalá, y nosotros lo apoyamos y lo aprobamos como providencia interina y de circunstancias.

La diputacion foral se opuso al reconocimiento de este nombramiento, prestando incompatibilidades y contrafueros que no existian en la reunion del mando político y militar. El gobierno sostuvo el nombramiento por cuanto ni en el fuero ni en las leyes generales se encontraba disposicion alguna que impidiese la reunion de esos mandos, pero al mismo tiempo manifestó que en el arreglo ó modificacion de los fueros se podría establecer, como se había hecho respecto de Navarra, que las autoridades política y militar estuviesen separadas, y que acaso aun antes el gobierno adoptaría la misma idea, pero exigiendo entretanto pronta y completa obediencia.

Aunque ya la autoridad de corregidor político del exmo. señor comandante general está generalmente reconocida en el país, todavia la obediencia de las autoridades forales al gobierno no es tan completa como ser debiera, ni por consecuencia ha vuelto á entrar el país en un estado normal bajo este aspecto: á cada paso se suscitan nuevas oposiciones y hostilidades; pero sin embargo, la Regencia obrando con una generosidad y con una lealtad muy recomendables, se ha dignado llevar á egecucion la idea de separacion de mandos, dando esta terminante prueba de benevolencia á un país, cuyas autoridades forales tan mal le corresponden; y al mismo tiempo, reponiendo al señor Amilibia en su antiguo destino, ha ejercido un acto de justa reparacion.

¿Qué de ventajas, qué de concesiones, no debiera esperar

el país vascongado si sus autoridades, deponiendo injustas preocupaciones y prevenciones, tomando por regla de su conducta los verdaderos intereses del país, se acercasen con franqueza y buena fe por medio de personas amantes del país, bien quistas y de prestigio á un gobierno que tan propicio y bien dispuesto se presenta hácia el país, á pesar de los motivos de disgusto que le prodigan sus autoridades!

Debemos de justicia un sentimiento de reconocimiento y gratitud al comportamiento que el excmo. señor Alcalá ha tenido en circunstancias delicadas como Corregidor político. Muchas y repetidas han sido las provocaciones que una insensata hostilidad ha hecho al uso de la fuerza material, pero esa fuerza brutal que tanto se ha cacareado para alarmar á los sencillos, en ninguna parte se ha hecho sentir; la moderación y la prudencia han dirigido su conducta, y sus actos públicos son la mejor impugnacion de tanta grosera calumnia como se le ha prodigado.

Los antecedentes del señor Amilibia, la amabilidad de su carácter, su conocimiento de las cosas y de las personas del país, y de sus verdaderas necesidades, son una garantía de las fundadas esperanzas que en su administracion concebimos á beneficio del país. Aplaudimos pues con todo nuestro corazon este nombramiento bajo todos conceptos.

El señor don Luis Umendia nos ha favorecido con el comunicado que á continuacion insertamos. En él, despues de manifestar que son incontestables las razones que hemos dado para demostrar, que los hombres del progreso representarían con mas oportunidad en el congreso proximo los intereses de nuestro país, que no los ultra-fueristas ó moderados, emite su opinion de que Guipuzcoa deberia abstenerse de enviar diputados á córtes, mientras que la modificacion de los fueros decretada para la unidad constitucional se lleve á cumplido efecto, porque encuentra una anomalia inexplicable en exigir estricta conservacion de fueros, y al mismo tiempo aceptar votos en el congreso.

El señor Umendia raciocina con exactitud, y concretando su argumento á los que exigen la estricta conservacion de los fueros, estamos perfectamente de acuerdo con dicho señor; porque con respecto á esa opinion seria mas lógico y mas consecuente abstenerse de la eleccion de diputados. Pero no toda Guipuzcoa opina de ese modo: hay muchos, muchos guipuzcoanos para quienes la unidad constitucional no es una palabra vana, la consideran y respetan como una verdad, como una clausula legal vigente hoy mismo: y para estos guipuzcoanos, en cuyo número nos contamos; no es indiferente la eleccion de diputados á córtes.

En el proximo congreso se adoptarán sin duda leyes y disposiciones, que debieran tener su efecto en Guipuzcoa, y por la misma razon de que aveces una ley se adopta ó se desecha por un solo voto, tienen un interes inmediato en que en las córtes haya diputados que les representen legítima é inmediatamente.

Si por lo que en Vizcaya sucedió en la eleccion anterior podemos deducir lo que sucedería en Guipuzcoa, seguramente que, si la opinion puritano fuerista hubiese sido compacta en el país, se hubieran abstenido de elegir diputados; pero los condujo á las urnas, y los conducirá en las presentes elecciones, la presuncion de que los fueristas constitucionales, ó que respetan sobretudo la unidad constitucional, acudirán á votar, y ciertamente que no se equivocaron.

El comunicado del señor Umendia dice así:

Sres. Redactores del *Liberal Guipuzcoano*

He leído en el número 113 de su apreciable periódico el artículo que sobre las candidaturas de Guipuzcoa se han servido publicar: los argumentos espuestos para demostrar, que los hombres del progreso representarían con mas oportunidad los intereses de nuestro suelo en el congreso proximo, y que se captarian mas facilmente las simpatias políticas de su mayoría liberal, que no los ultra fueristas ó moderados, me parecen incontestables: solo una pasion ciega podrá negarse á su razon; mas con la franqueza que me es característica, y poseido de una adhesion patrimonial á los fueros de mi país, que heredé de mis abuelos, y que se halla honoríficamente consignada en los archivos de la provincia desde tiempos de larga fecha, diré á VV. que mi opinion seria la de abstenerse absolutamente de enviar diputados por Guipuzcoa, en el interin que el arreglo ó modificacion de los fueros decretado para la unidad constitucional, se lleve á cumplido efecto, porque conceptuo una anomalia inexplicable la de exigir estricta conservacion de fueros, y al mismo tiempo aceptar votos en el congreso, que hace las leyes vigentes en toda la monarquia, y VV. saben, señores redactores que aveces una ley se adopta ó desecha por un solo voto!

Mi opinion, como guipuzcoano rancio y como hombre liberal que quisiera conciliar un progreso racional con nuestros caros privilegios locales es, que la provincia debe enviar cuanto antes diputados á Madrid, diputados despreocupados é imparciales, que se

entiendan con el gobierno para decidir el modo de convinar en adelante el respeto debido á nuestros fueros, con la unidad constitucional, según el espíritu del tratado de Vergara y el decreto de córtés espedito en su consecuencia.

Se ofrece de VV. muy atento y seguro servidor Q. B. S. M.— Luis Umendia. — Burdeos 5 de marzo de 1841.

VITORIA 8 de Marzo de 1841.

Señores Redactores del *Liberal Guipuzcoano*.

No pretendo continuar con VV. una polémica enojosa, de que no resulta provecho al público. Pero faltaría á todos mis deberes, si no reclamase contra las injustas suposiciones que en perjuicio de personas ausentes y respetables hacen VV. en la 2.^a nota á mi carta de 26 de febrero último.

El señor conde de Montalambert y los señores redactores de la *Presse* tienen adquiridos demasiados títulos á la estimacion de sus conciudadanos, como hombres de rígida y nunca desmentida moralidad, para que ni por título de legítima defensa pueda, sin la mas grave injusticia, atribuirseles lo que en esa nota gratuitamente se supone. Valiera mas que VV. se hubiesen ensañado contra mí, que no el que los atacasen de tal modo.

Las diferencias infinitas que se observan entre mi carta y la que insertó el *Faro* y VV. copiaron, se verán cuando se publique la primera. Pero ¿por qué suponer desde luego, y sin pruebas, que esas diferencias han de haber sido causadas con intencion ó mala fé? Yo no he visto la carta de la *Presse*, porque aquí no se recibe ese periódico; pero estoy seguro que así su redaccion, como la del *Faro*, han procedido en este asunto con completa lealtad y como escritores de conciencia; pudiendo haber sucedido, apesar de estas dotes, muy natural, muy sencilla, muy inocentemente, que un documento, escrito primero en castellano, traducido despues al frances, y vuelto á verter por manos extranjeras á su primitiva lengua, haya sufrido alteraciones y cambios de espresion que lo desnaturalicen ó adulteren. Esto es mejor, que echarse á discurrir á la aventura esplicaciones ofensivas y poco generosas.

Nada digo sobre las demas notas que conciernen á mi artículo Respeto las convicciones de VV., como VV. deben hacer justicia á la sinceridad de las mías. Pero he debido salir á la defensa de los ausentes, y espero que VV. hallarán en su propio pundonor una esplicacion noble á este paso, de que les ruego enteren al público, insertando los presentes renglones en el número mas próximo de su periódico.

De VV. at. y S. S. Q. B. S. M.

Pedro de Egaña.

Noble y generoso es con efecto tomar la defensa de los ausentes y desvalidos, pero para que la defensa sea justa y legítima necesario es que haya ataque ú ofensa, mas en el caso presente solo existe la ofensa en la imaginacion del señor Egaña, y ni nosotros necesitamos que él nos dé lecciones de hidalguía y nobleza, ni el conde de Montalambert y los editores de la *Presse* y del *Faro* son tan desvalidos que necesiten de la defensa oficiosa del señor Egaña cuando hubiesen sido ofendidos: aquí, en esta ciudad tienen un representante de su nacion que defienda sus derechos. Hemos dicho que la ofensa solo existe en la imaginacion del señor Egaña, y para probarlo basta copiar la nota segunda á que alude: dice así.

«Este periódico (el *Faro*) lo tomó de otro camarillero en Paris, y si la carta no se ha insertado según el contesto de su autor, ó el jóven de la cámara de los pares ha alterado su texto, ó la *Presse* ha incurrido en esta superchería, impropia de inserciones testuales é inverosímil en un periódico sagaz, astuto y experimentado.»

¿En donde está aquí la suposicion de mala fé? ¿En donde el agravio, la ofensa?

Singular, inconcebible es para nosotros la susceptibilidad del señor Egaña. Aparece, suscrito con su nombre, un escrito en el que se prodigan al gobierno supremo de su patria calificaciones injustas, calumnias groseras, y ultrajes atroces: no reconoce por suyo el escrito tal cual se ha publicado, pero tampoco se muestra ofendido de que bajo su nombre se hayan publicado tamaños insultos, no se resiente su delicadeza como escritor, ni su pundonor como español de las gravísimas ofensas que á su sombra se hacen al gobierno español; por el contrario estraña que nosotros hayamos condenado ese escrito, y nos hace una reprimenda por ello!!! Defendemos nuestro escrito calificador, y la susceptibilidad del señor Egaña encuentra que hemos ofendido al señor conde de Montalambert y á los redactores de la *Presse* y del *Faro*, y aunque ninguno sino él hallará semejante ofensa, ni los mismos redactores del *Faro* que han lei-

do aquella nota se han dado por ofendidos, el señor Egaña se hace un deber de honor el salir oficiosamente á su defensa!

Supongamos por un momento que efectivamente hubiésemos ofendido á esos señores. ¿Merecerán á los ojos de Egaña esos señores mas consideraciones y miramientos de parte de un español, que la regencia de la monarquía española? Nuestro españolismo no lo comprende así.

Hoy se fijan las listas electorales en Guipuzcoa y se ha señalado para dar principio á la votacion el dia 3 de abril. Circulan ya papeletas de la candidatura de Villafranca, y parece que los patronos de la de Azcoitia la sostienen tambien por su parte.

Los electores fuerista-constitucionales de este partido, en una reunion tenida en Pasages en 15 de enero, adoptaron á la unanimidad por candidatos á los señores don Joaquin Maria Ferrer, don Miguel Antonio de Zumalacarrégui y don José Odriozola: en nuestro concepto solo esta candidatura reúne las cualidades que en el dia necesitan los diputados de Guipuzcoa, y exortamos á todos los buenos guipuzcoanos, que con el ánimo libre de preocupaciones reflexionen con calma y mediten para fijarse en donde se encuentra la verdadera conveniencia del pais.

— Por las votaciones de Vizcaya en los tres primeros dias, que tenemos á la vista resulta, que durante ellos reunia la mayoría la candidatura ultrafuerista ó de la diputacion.

— Ha sido admitida la dimision que el señor Gamboa ha hecho del ministerio de hacienda encargándose de su despacho interinamente el señor Ferrer.

— De pocos dias á esta parte parece que los centinelas franceses que cubren la frontera prohiben que los oficiales españoles que suelen pasar al territorio de aquella nacion, lo verifiquen con sus espadas y distintivos de sus graduaciones obligándolos á depositarlos en el cuerpo de guardia: es estraña esta novedad cuando durante la época de la guerra pasada y aun antes, á los oficiales de ambas naciones mutuamente que pasaban de un reino á otro no se les obligaba hacer lo que ahora constándonos que por nuestra parte aun existen las órdenes para hacer los honores militares á los oficiales y gefes franceses que se presenten conforme á nuestros reglamentos.

Tenemos entendido que la autoridad militar sabedora de la novedad anunciada ha dispuesto se observe la reciproca.

Corregimiento político de Guipuzcoa. — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

«La Regencia provisional del Reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, por su decreto de ayer, ha tenido á bien nombrar Corregidor político en propiedad de esta provincia á D. Eustasio de Amilibia; y al comunicarlo á V. E. me encarga la misma Regencia le manifieste de su orden, como lo hago, lo gratos que le han sido los servicios que ha prestado durante el tiempo que ha estado á su cargo el indicado mando por el celo, acierto y actividad con que lo ha desempeñado, debiendo continuar en él hasta que tome posesion del nuevo agraciado.»

Y habiendo tomado posesion, y hecho cargo de este Corregimiento político el espresado D. Eustasio de Amilibia en el dia de la fecha lo comunico á V. S. para su inteligencia, conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian 12 de marzo de 1841. — Francisco de Paula Alcalá. — Sr. Alcalde y ayuntamiento de.

ANUNCIO.

El dia 22 del corriente á las once de la mañana, se rematará en el mejor postor la casa sita en la calle de la Trinidad de esta ciudad, en la sala consistorial, ante el escribano D. José Joaquin de Arizmenadi; en cuyo poder se hallan los títulos, y su tasacion en 273,253 rs. vn. para los que gusten enterarse.

BOLSA DE PARIS DEL 8 DE MARZO.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 77 50.	Londres . . . fr. 25 10
Cinco por ciento sin el cupon 111 80.	Madrid 15 12 1/2
Activa 25 1/4 1/8 25 25 1/8 1/4.	Cadiz 15 20
Pasiva 6	Bilbao. 15 15
Diferida nueva. . . . 12 3/4.	

BOLSA DE LONDRES DEL 6 DE MARZO.

Tres por ciento consolidado	89
Cinco por ciento de España	24 3/8.
Tres por ciento portugues	00
Cinco por ciento id.	31 1/2.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.